DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Para la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

DE LA **MODIFICACIÒN PUNTUAL Nº4** de
PGOU DE CABEZON DE PISUERGA (VALLADOLID)
QUE PROPONE DESCLASIFICAR 6 SECTORES DE SUELO URBANIZABLE Y 3 SISTEMAS GENERALES Y CLASIFICARLOS COMO SUELO RUSTICO.

ARQUITECTO: JAVIER GONZALEZ AGREDA
PROPIEDAD: AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA

INDICE

CONSIDERACIONES GENERALES

PROMOTOR Y REDACTOR DEL DOCUMENTO

a)-.OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

b).-ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA
PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS

c).-DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

d).-CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

ENCUADRO GEOGRÁFICO
GEOLOGÍA
RED HIDROGRÁFICA Y AGUAS SUPERFICIALES
CLIMATOLOGÍA
FLORA, FAUNA Y BIODIVERSIDAD
FIGURAS DE PROTECCIÓN Y ÁREAS DE INTERÉS NATURAL

e).-EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES, Y SI PROCEDE, CUANTIFICACIÓN.

AFECCIÓN AL SUELO
GENERACIÓN DE RESIDUOS
AFECCIÓN AL PAISAJE, FLORA, FAUNA E HIDROLOGÍA
AFECCIÓN AL PATRIMONIO (VÍAS PECUARIAS)
AFECCIONES A ÁREAS PROTEGIDAS
AFECCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS

f).-EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

g).-MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

h).-RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA CONTEMPLADA

i).-MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

j).-DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

CONCLUSIONES

PROMOTOR Y REDACTOR DEL DOCUMENTO

La presente propuesta de Modificación Puntual se redacta a petición de **D. Sergio García Herrero**, como alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga con CIF:P-4702800-F y domicilio en Plaza de la Concordia nº1 de Cabezón de Pisuerga (Valladolid) (CP 47260)

La presente propuesta de Modificación Puntual se redacta por **D. Javier González Ágreda**, Arquitecto, colegiado Nº 456 en el Colegio Oficial de Arquitecto de Castilla y León Este, con NIF 13.094.031-Q en representación de la sociedad **URBACYL G2 S.L.P.**, con CIF B-47755574, y domicilio en C/ Francia nº30 Bajo de Miranda de Ebro (Burgos) (CP 09200)

a)-.OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Modificación Puntual de iniciativa privada, propone desclasificar los sectores de Suelo Urbanizable que no han iniciado su desarrollo o que únicamente cuentan con Plan Parcial aprobado desde hace más de 8 años y no han continuado con las tareas de desarrollo y urbanización y clasificar estos terrenos como Suelo Rústico en la categoría que le corresponda. En consecuencia al reducirse el número de habitantes máximo previstos en el desarrollo completo del PGOU se propone ajustar los Sistemas Generales propuestos en el PGOU, reduciendo su superficie.

La Modificación Puntual propuesta, se considera que se encuentra encuadrada en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de *evaluación ambiental* por lo que deberá someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada, por lo que el trámite ambiental para dicha modificación es el establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 2ª, Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada** de la Ley.

El artículo 29.-*"Solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada"*, de la *Ley 21/2013 de 9 de diciembre*, señala en su punto 1; que *dentro del procedimiento sustantivo de autorización del proyecto el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la*

evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del plan o programa y de un documento ambiental estratégico.

El presente documento se corresponde con el citado **Documento Ambiental Estratégico**, que acompañará a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica, y se presentará junto con la Modificación Puntual del PGOU de Cabezón de Pisuerga (Valladolid) .

b).-ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

Situación y emplazamiento.

El ámbito al que afecta la presente Modificación Puntual se corresponde con el de los sectores de Suelo Urbanizable que se propone desclasificar y con los Sistemas Generales que en consecuencia, se propone eliminar:

Por lo tanto el ámbito afectado por la presente Modificación Puntual se corresponde con el de las parcelas catastrales que configuran los Sectores de Suelo Urbanizable SUR 02 / SUR 11 / SUR 12 / SUR 13 / SUR 14 / SUR 15 y los Sistemas Generales SSGG-EQ-09, SSGG-EQ-12 y SSGG-EL-09, que se relacionan en los siguientes cuadros:

SUR 02

El ámbito está compuesto en su totalidad por terrenos sin uso. Se trata de terrenos próximos a la ribera del río Pisuerga y carecen de vegetación.
Por el extremo norte colindante al sector discurre el trazado de la vía pecuaria Cañada Real Leonesa (Coincidente con la C/ Butacas)

PARCELAS INCLUIDAS EN EL SECTOR	
C/ Butacas nº33	2918103UM6221N0000FQ
Camino Monte nº34	2918103UM6221N0000FQ
Camino Monte nº36	2816401UM6221N0001UW
Camino Monte nº29	2715501UM6221N0001FW
Camino Monte nº27	3115701UM6231N0001FY
Red Caminos	

SUR 11

El ámbito está compuesto por terrenos de uso agrícola y carece de edificaciones.
El ámbito es atravesado en dirección norte-sur por un camino.

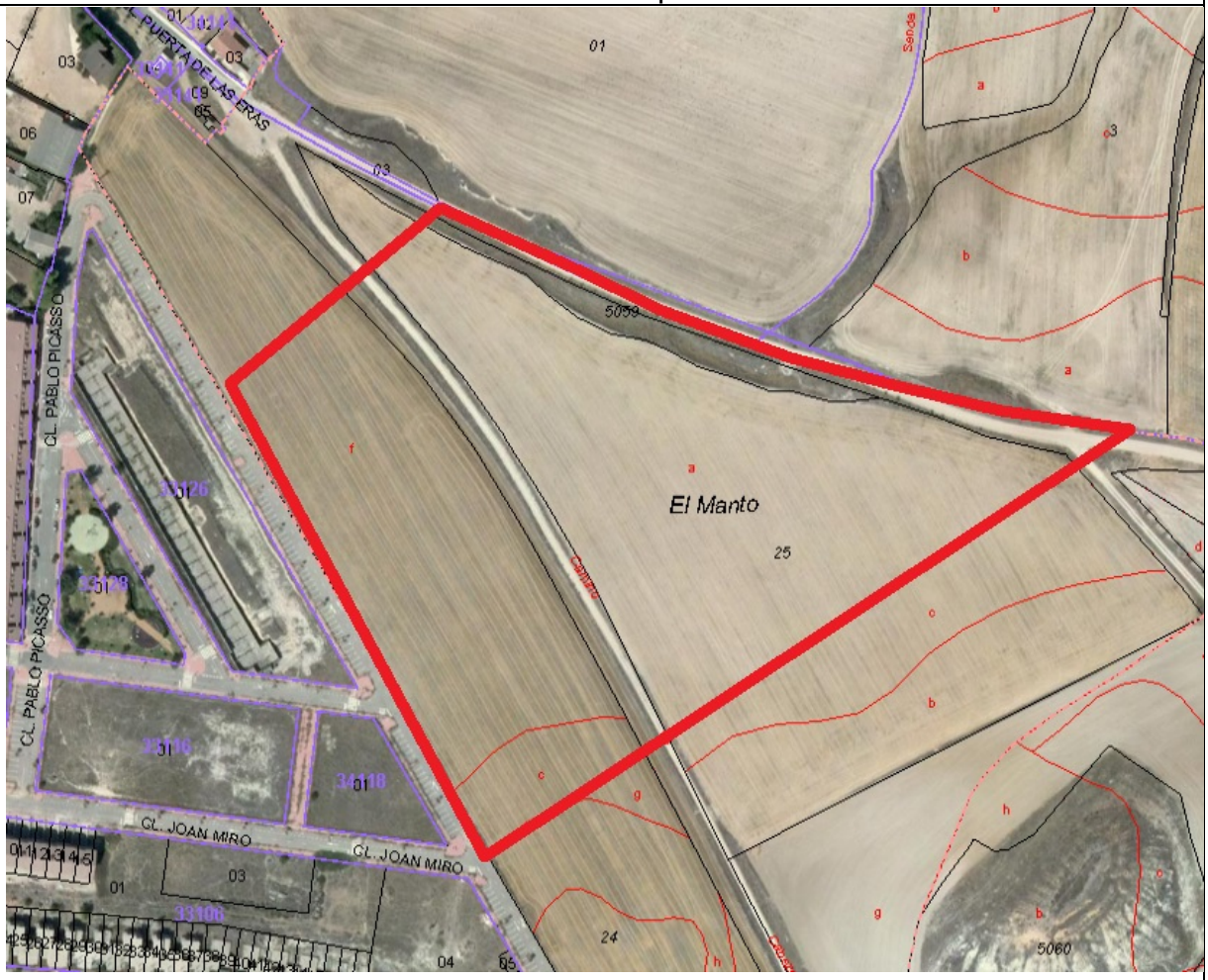

PARCELAS INCLUIDAS EN EL SECTOR	
Parcela 25 Polígono 103 Parte de Subparcela a.	47028A103000250000KO
Parcela 24 Polígono 103 Subparcela c. Subparcela d. Parte de Subparcela f.	47028A103000240000KM
Parcela 5059 Polígono 103	47028A103050590000KY
Red de Caminos	

SUR 12

El ámbito está compuesto por terrenos de uso agrícola y carece de edificaciones.
En la zona norte tiene coincidencia con el Yacimiento arqueológico 01.Altamira, tal y como puede comprobarse en el Estudio Arqueológico realizado por STRATO SL que acompaña al PGOU de 2011.

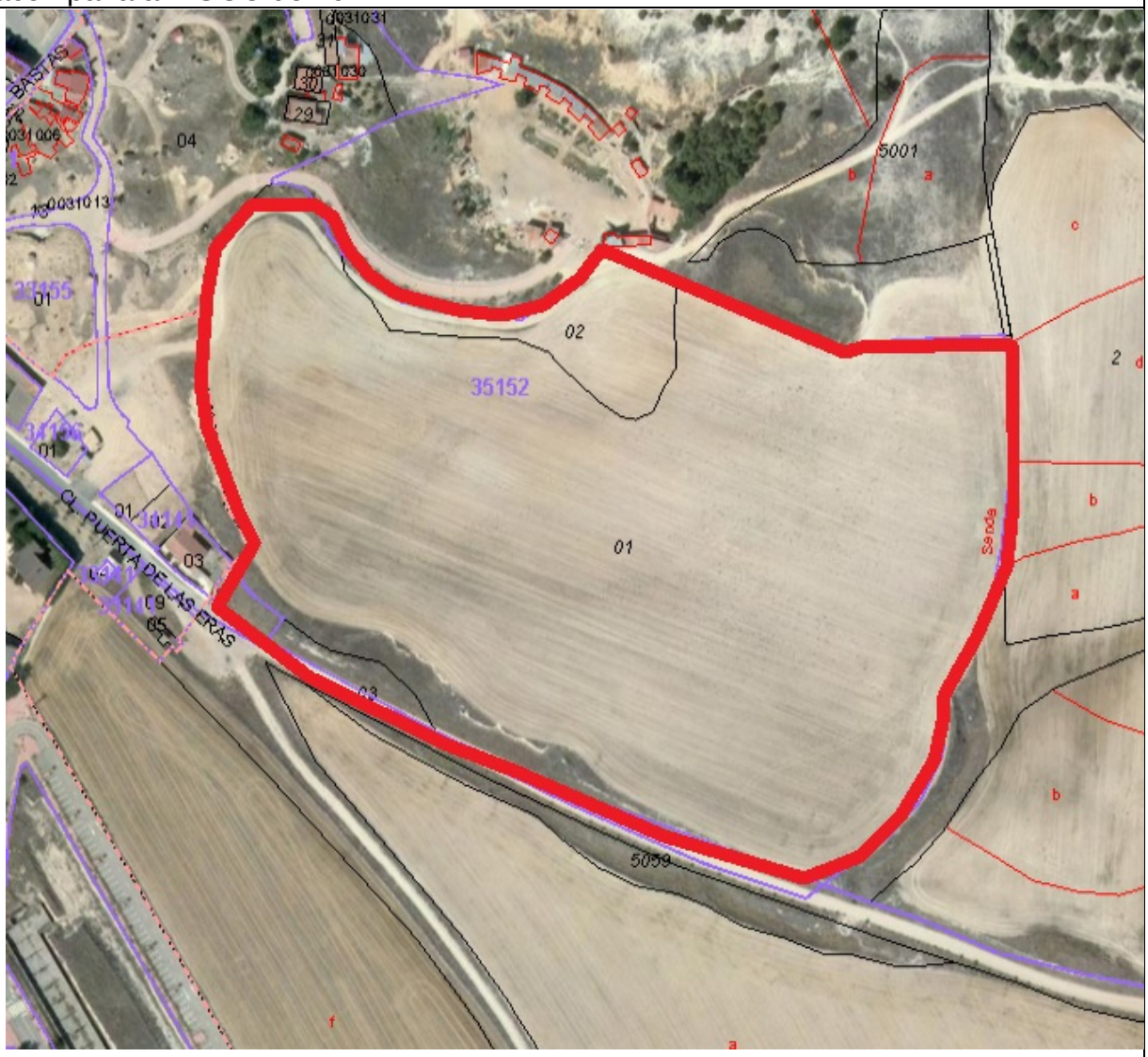

PARCELAS INCLUIDAS EN EL SECTOR	
LG S Camino del Monte nº2	3515202UM6231N0001JY
LG S Camino del Monte nº1	3515201UM6231N0001IY
LG S Camino del Monte nº3	3515203UM6231N0001EY
Red Caminos	

SUR 13

El ámbito está compuesto por terrenos de uso agrícola y carece de edificaciones.

PARCELAS INCLUIDAS EN EL SECTOR	
Parcela 2 Polígono 102 Subparcela a Subparcela b	47028A102000020000KW
Parcela 3 Polígono 102 Subparcela a Subparcela b Subparcela c	47028A102000030000KA
Parcela 4 Polígono 102 Subparcela f Subparcela g Subparcela h	47028A102000040000KB
Red Caminos	

SUR 14

El ámbito está compuesto por terrenos de uso agrícola y cuenta con varias edificaciones de carácter agrícola e industrial.

PARCELAS INCLUIDAS EN EL SECTOR	
Parcela 5013 Polígono 5-Camino del Molino Subparcela b	47028A005050130000OY
Parte de Barrio de la Estación nº36	2720702UM6222S0000JE
Parcela 5012 Polígono 5-Camino del Molino	47028A005050120000OB
Parcela 49 Polígono 5 Subparcela e	47028A005000490000OJ
Parcela 51 Polígono 5	47028A005000510000OI
Parcela 64 Polígono 5	47028A005000640000OY
Parcela 52 Polígono 5	47028A005000520000OJ
Parcela 67 Polígono 5	47028A005000670000OP
Parcela 50 Polígono 5 Subparcela a	47028A005000500000OX
Parcela 25 Polígono 5 Subparcela a Subparcela b Subparcela c	47028A005000250000OH
Parcela 24 Polígono 5	47028A005000240000OU
Parcela 21 Polígono 5-Camino de Mucientes	47028A005000240000OU
Parcela 20 Polígono 5	47028A005000200000OJ
Parcela 63 Polígono 5	47028A005000630000OB
Red Caminos	

SUR 15

El ámbito está compuesto por terrenos de uso agrícola y cuenta pequeñas edificaciones, dos edificaciones de carácter agrícola y una residencial.

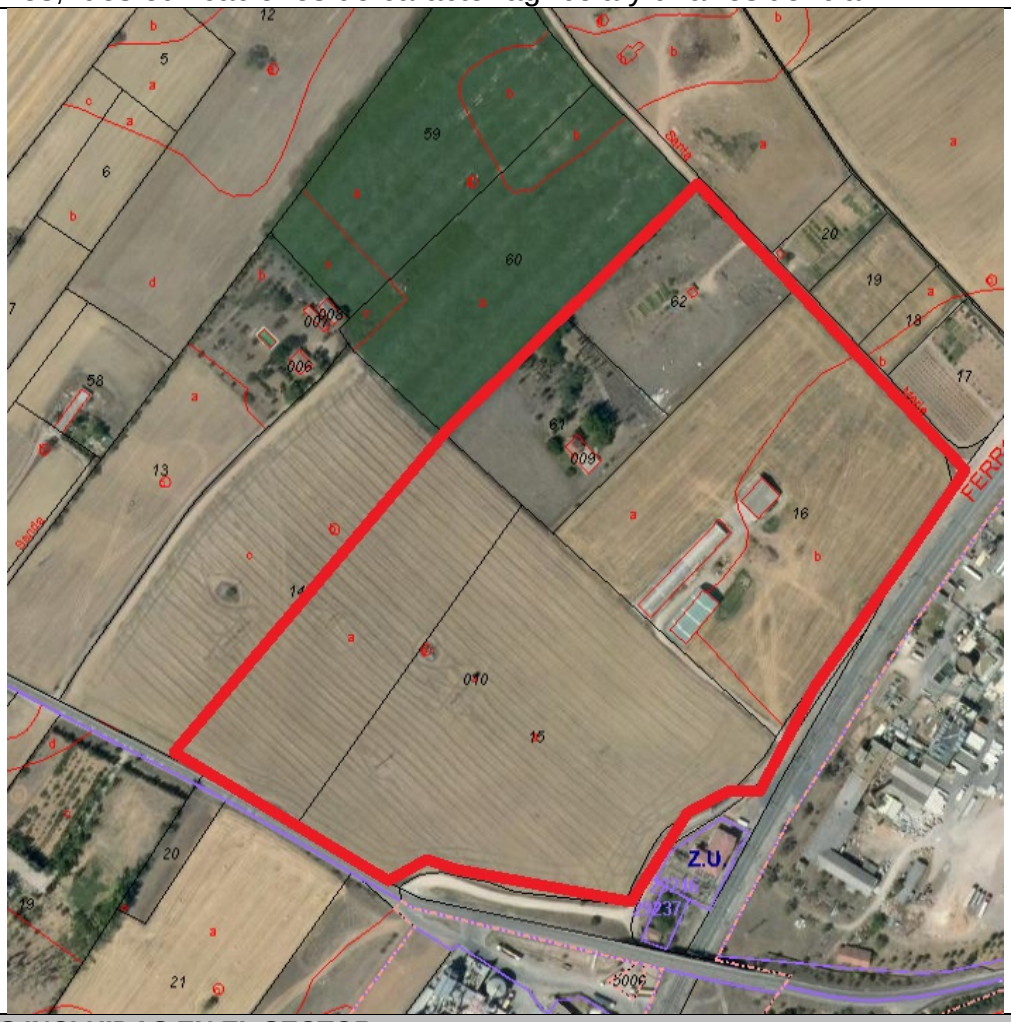

PARCELAS INCLUIDAS EN EL SECTOR	
Parcela 14 Polígono 4 Subparcela a	47028A004000140000OZ
Parcela 15 Polígono 4	47028A004000150000OU
Parcela 61 Polígono 4	47028A004000610000OP
Diseminados	002200900UM62C0001QQ
Parcela 62 Polígono 4	47028A004000620000OL
Parcela 16 Polígono 4	47028A004000160000OH
Red Caminos	

SSGG-EQ-09

El ámbito está compuesto por terrenos de uso agrícola.

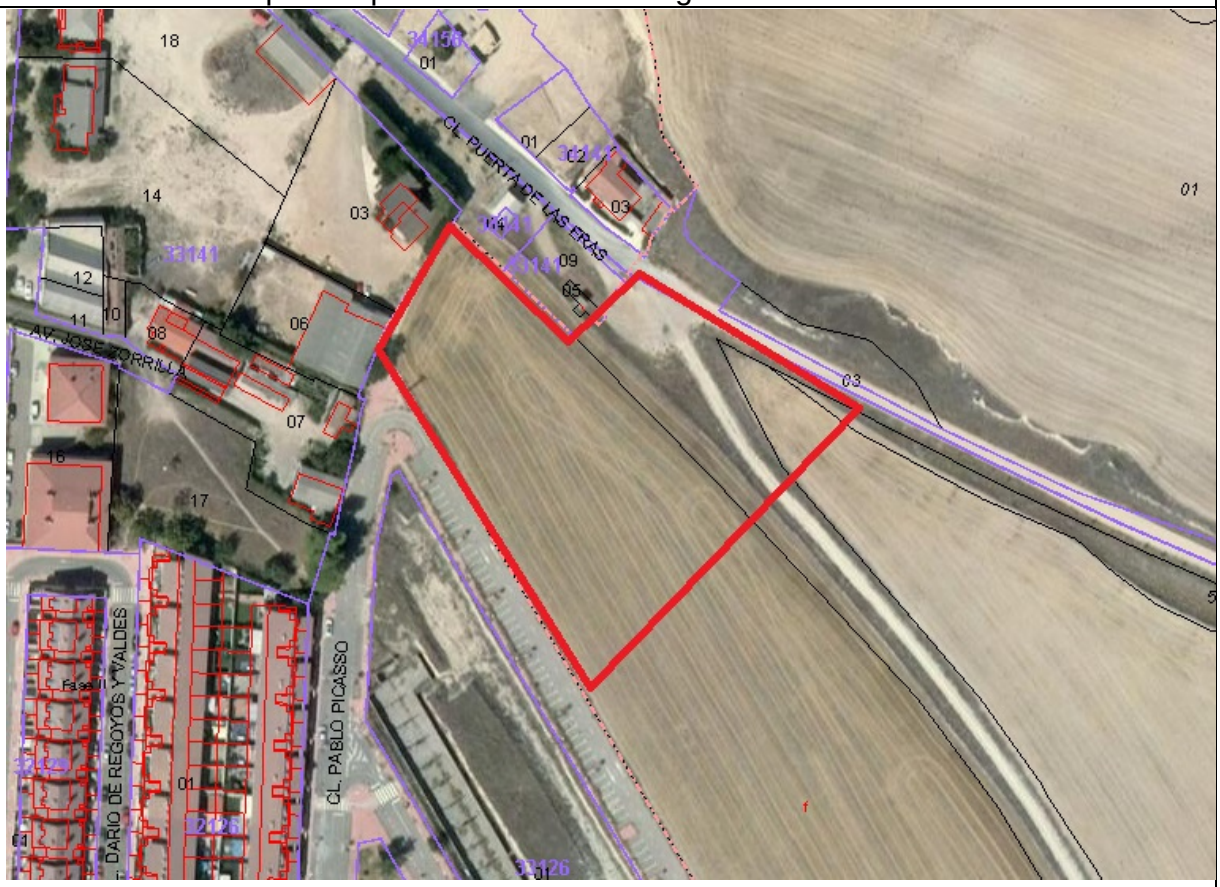

PARCELAS INCLUIDAS EN EL SECTOR	
Parcela 24 Polígono 103 Parte de Subparcela f	47028A103000240000KM
Parcela 25 Polígono 103 Parte de Subparcela a	47028A103000250000KO
Parte de Parcela 5059 Polígono 103	Parcela 24 Polígono 103 Parte de Subparcela f

SSGG-EQ-12

El ámbito está compuesto por terrenos de uso agrícola.

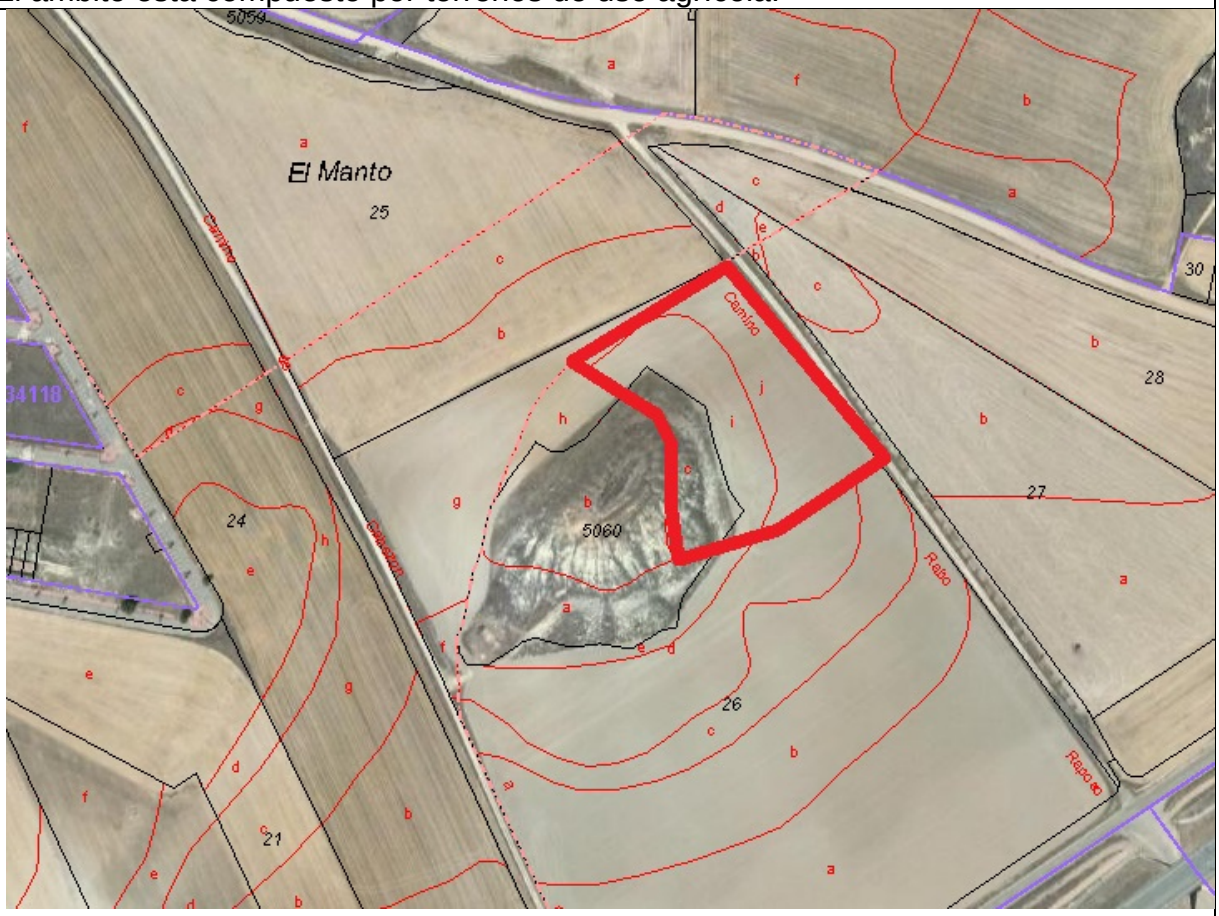

PARCELAS INCLUIDAS EN EL SECTOR	
Parcela 26 Polígono 103 Subparcela i Subparcela j	47028A103000260000KK
Parcela 5060 Polígono 103 Subparcela c	47028A103050600000KA

SSGG-EL-09

El ámbito está compuesto por terrenos de monte que carecen de arbolado.

PARCELAS INCLUIDAS EN EL SECTOR	
Parcela 5060 Polígono 103 Subparcela b	47028A103050600000KA
Parcela 26 Polígono 103 Subparcela h	47028A103000260000KK

Objetivos de la ordenación propuesta

Vista la evolución del desarrollo urbanístico del municipio y viendo que no se están cumpliendo las expectativas de crecimiento planteadas en el PGOU del 2011, se propone la presente Modificación Puntual de iniciativa municipal con el objetivo de ajustar la clasificación de Suelo a las necesidades reales, en consecuencia se propone mantener los cuatro sectores de Suelo Urbano No Consolidado y desclasificar seis sectores de Suelo Urbanizable Residencial y clasificarlos como Suelo Rústico en la categoría que le corresponda. Se trata de los sectores que desde el 2011 no han iniciado su desarrollo.

Como consecuencia de esta reducción de Suelo Urbanizable se reduce el número de habitantes máximo previstos en el desarrollo completo del PGOU y se propone por lo tanto ajustar la superficie de Sistemas Generales propuestos en el PGOU, reduciendo su superficie y eliminado tres de ellos. Se eliminan los más alejados del casco urbano y que quedarían en un entorno de Suelo Rústico tras la desclasificación de Sectores Urbanizables Residenciales.

A los ámbitos de suelo urbanizable que se han desclasificado se propone clasificar como:

Clasificación según PGOU 2011	Clasificación Propuesta MP nº4
SUR 02	SR-C SR-PN (Zona Cañada Real Leonesa)
SUR 11	SR-C
SUR 12	SR-C y SR-PC
SUR 13	SR-C
SUR 14	SR-PA
SUR 15	SR-PA
SSGG –EQ-09	SR-C
SSGG –EQ-12	SR-C SR-PN
SSGG-EL-09	SR-PN

Determinación del ámbito: La superficie del ámbito propuesto responde a la definida para los sectores de Suelo Urbanizable y Sistemas Generales.

La colindancia con el Suelo Rústico se considera muy favorable ya que favorece los efectos ambientales, y responde a una desclasificación de suelo urbanizable lógica y ordenada y que se adapta a necesidades reales. La colindancia con el suelo rústico permite la ampliación de las distintas categorías de Suelo Rústico afectada.

Se trata de zonas que no se han desarrollado y que tienen en la actualidad el carácter de terrenos rústicos.

Con la presente Modificación Puntual se consigue adaptar la clasificación del suelo a la realidad, manteniendo como suelo rústico el entorno del núcleo de Cabezón de Pisuerga una vez comprobada que la expectativas de crecimiento planteadas en el año 2011 no se están cumpliendo.

Principales alternativas estudiadas

Alternativas estudiadas: La naturaleza de esta modificación ofrece pocas oportunidades para la valoración de alternativas, puesto que se trata de desclasificar las parcelas que componen seis sectores de suelo urbanizable residencial y que se propone que pasen a formar parte del Suelo Rústico en diferentes categorías.

Se puede considerar:

"Alternativa 0"

La Alternativa 0 consiste en la no actuación, manteniendo la clasificación actual determinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Pisuerga, de forma que se mantengan todos los sectores de suelo urbanizable residencial aunque no exista demanda de vivienda .

"Alternativa 1"

Es la alternativa desarrollada por la Modificación Puntual propuesta.

Valorando la evolución del desarrollo urbanístico del municipio y viendo que no se están cumpliendo las expectativas de crecimiento planteadas en el PGOU del 2011, se propone ajustar la clasificación de Suelo a las necesidades reales, en consecuencia se propone desclasificar seis sectores de Suelo Urbanizable Residencial y clasificarlos como Suelo Rústico en la categoría que le corresponda. Se trata de los sectores que desde el 2011 no han iniciado su desarrollo.

Como consecuencia de esta reducción de Suelo Urbanizable se reduce el número de habitantes máximo previstos en el desarrollo completo del PGOU y se propone por lo tanto ajustar la superficie de Sistemas Generales propuestos en el PGOU, reduciendo su superficie y eliminado tres de ellos. Se eliminan los más alejados del casco urbano y que quedarían en un entorno de Suelo Rústico tras la desclasificación de Sectores Urbanizables Residenciales.

Esta alternativa es **técnica y ambientalmente viable.**

c).-DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

Según el Artículo 29.-*Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada,* de la ley 21/2013 *de Evaluación ambiental,* para la aprobación del plan, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación

sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan y de un documento ambiental estratégico.

El órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos. Una vez realizadas las comprobaciones, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

Según el Artículo 30.-*Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas,* el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Las pronunciaciones contarán con un plazo de 45 días hábiles. Transcurrido este plazo, el órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico.

Finalmente, según el artículo 31.-*Informe ambiental estratégico,* en un plazo de 4 meses desde la recepción de los documentos, el órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico, para su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado, según las condiciones señaladas en el artículo 32.

e).-EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES, Y SI PROCEDE, CUANTIFICACIÓN.

Para la evaluación de los efectos ambientales derivados de la Modificación Puntual del PGOU de Cabezón de Pisuerga, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Afección al suelo

La propuesta pretende desclasificar varios sectores de suelo urbanizable residencial y clasificarlos como Suelo Rústico. En ninguno de los sectores que conforma el ámbito de la presente Modificación Puntual se han iniciado labores de urbanización. Los terrenos responden a la imagen de terrenos rústicos de uso agrícola o monte.

La afección al suelo que supone la propuesta planteada por la Modificación Puntual, es nula ya que se propone mantener el carácter rústico de los terrenos, evitándose así, el posible impacto ambiental .

Generación de residuos

No se prevé generación de residuos ya que se elimina la posibilidad de urbanización de los terrenos.

Afección al Paisaje, Flora, Fauna e Hidrología

Los terrenos que forman parte de los Sectores SUR11, SUR-12, SUR-13, SUR-14, SUR-15 SSGG-EQ-12 y SSGG-EQ-09 son terrenos agrícolas que carecen de vegetación.

Los terrenos que forman parte del sector SUR-02 son terrenos próximos a la ribera del río Pisuerga y situados dentro de su zona de policía y carecen de arbolado.

Los terrenos de parte del SSGG-EQ-12 y SSGG-EL-9 responden a terrenos de monte con escasa vegetación.

No se identifican especies de flora protegida en el ámbito del sector.

Las especies faunísticas presentes en el ámbito son las asociadas a los tipos de cultivo de cereal (roedores, pequeños mamíferos, etc.…). Si bien al encontrarse estos terrenos próximos a suelo urbano, la cantidad se supone menor por la presencia humana y el tráfico constante.

El nuevo sector de SU-NC propuesto se encuentra fuera de la zona de policía del Rio

Afecciones a Áreas Protegidas

El Término Municipal de Cabezón de Pisuerga no tiene coincidencia con los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

La superficie del término municipal de Cabezón de Pisuerga no tiene coincidencia con la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

Afección al Patrimonio (Vías Pecuarias)

En el Término Municipal de Cabezón de Pisuerga se localiza una Vía Pecuaria: Cañada Real Leonesa, que atraviesa el término municipal en sentido Sur-Norte.

Esta vía pecuaria discurre por el borde del Sector SUR-02, que forma parte del ámbito de la presente Modificación Puntual.

La ordenación propuesta para la franja de 15m colindante a la vía pecuaria es de Suelo Rústico con Protección Natural.

Afección a las Infraestructuras

A priori se considera que las infraestructuras no se ven afectadas en cuanto la Modificación propuesta ya que no se precisa realizar cambios en las mismas.

d).-Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la Modificación Puntual en el ámbito territorial afectado

Encuadro geográfico

El término municipal de Cabezón de Pisuerga cuenta con un único núcleo de población "Cabezón de Pisuerga". La principal característica de este núcleo es que se encuentra dividido en dos por el paso del río Pisuerga: Barrio Nuevo y Barrio Viejo.

El municipio está situado a 12 kilómetros al noroeste de Valladolid, en un paraje dominado por el cerro y dividido en dos por el río Pisuerga. Está delimitado al Norte por los términos municipales de Cigales, Corcos y San Martín de Valveni, al Este con Olmos de Esgueva, al oeste con Valladolid y al sur con Valladolid, Castronuevo de Esgueva y Villarmentero de Esgueva.

Los principales elementos físicos que afecta al término municipal son: El río Pisuerga, el Canal de Castilla, la línea de ferrocarril Madrid-Hendaya, la Autovía de Castilla y la carretera vieja de Valladolid.

Otro elemento físico muy importante lo constituye el Callado de Valdecastro, límite natural al este del casco urbano, zona muy árida y con fuertes pendientes.

También destacar un elemento, que aunque no físico, condiciona mucho a todo el término municipal. Se trata de la zona de protección militar, que ocupa casi sus dos terceras partes, aunque no cuenta con ninguna utilidad concreta en estos momentos.

Topografía y Geología

TOPOGRAFÍA

El terreno de la zona este del término es prácticamente llano, mientras que la zona oeste es más variable con elevaciones del terreno formando laderas con gran pendiente, en las que se hace imposible la explotación agrícola. Las mayores diferencias de cota se encuentran al Noroeste del Casco Urbano, en las llamadas "Laderas de Cabezón".

GEOLOGÍA

El término está situado a una altitud variable entre la cota 700 y 860 metros y se divide en dos ámbitos claramente diferenciados, la zona este y la oeste. La primera formada por cerros calcáreos y con vegetación arbórea; mientras que la segunda zona está bañada por

el río Pisuerga, lo que le da un carácter totalmente distinto, tanto en los aspectos geológicos,agrícolas, paisajísticos...

Hidrografía y climatología

HIDROLOGÍA

El cauce fundamental que atraviesa el término es el del Pisuerga, que discurre en dirección Norte Sur, formando riberas con valores paisajísticos importantes. Otros cauces de menor importancia discurren por el término, como el Arroyo de San Pedro y el Arroyo de Parráez, ambos al noroeste del término. Además hay otro pequeño cauce atravesando la zona militar de este a oeste, la Reguera del Monte.

Las aguas superficiales procedentes de las precipitaciones naturales y de las excedentes de riego se concentran en forma de escorrentía superficial discurriendo a favor de la pendiente en dirección al río, que constituye el nivel base de toda la zona.

Por último, cabe destacar el paso del Canal del Castilla por el Término Municipal, paralelo a la autovía de Castilla, en la zona noroeste del término.

CLIMATOLOGÍA

El clima en el término de Cabezón se asemeja al de la mayoría de la provincia de Valladolid, y tiene las siguientes características:

-Existen fuertes saltos térmicos en el mismo día, con fuertes oscilaciones en casi todas las estaciones, salvo el otoño que es más equilibrado.

-El invierno es prolongado y frío. La primavera corta, con fuertes vientos e inestable.

-El clima es continental, inviernos largos y rigurosos, con riesgos de heladas abundantes e importantes nieblas y los veranos cortos, con fuertes contrastes entre el día y la noche.

Vegetación y Usos del Suelo

En cuanto a los cultivos existentes en el Municipio, cabe destacar la escasa superficie de terreno que se pueda dedicar a la agricultura.

De las 4.500 Ha que componen el término, 2.600 Ha son propiedad del Ministerio de Defensa, mientras que las 1.900 Ha restantes son de particulares y del propio Ayuntamiento. De esta superficie la gran mayoría se dedica a la agricultura de secano y regadío, mientras que el restoes bosque:

- Regadío 900 Ha
- Secano 600 Ha

- Forestal 400 Ha

Este terreno agrícola no es de muy buena calidad, en su gran mayoría está clasificado, desde el punto de vista agrológico, en el Grupo C, Clase VII, generalmente asentados sobre arcillas y margas de mioceno con algo de grava y un PH entre 7,5 y 8,5.

Los pocos viñedos existentes están englobados dentro de la Denominación de Origen Cigales.

f).-EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

El Documento Ambiental Estratégico deberá determinar la coherencia entre los objetivos perseguidos por la Modificación Puntual y los objetivos de las distintas normativas relacionadas, poniendo de manifiesto posibles conflictos.

En una primera aproximación se identifican a continuación las Normativas de carácter estatal, autonómico o local más directamente relacionadas con la Modificación Puntual planteada y con los objetivos contenidos de la misma.

NORMATIVA URBANISTICA DE CARACTER ESTATAL

- Ley 7/2015, de 30 de octubre, de aprobación del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Reglamento de gestión urbanística RD 3288/1978, de 25 de agosto en sus artículos 130, 171, 196, 198, 205, 206, 207, y 210 según la Disposición Final Primera del RUCyL.

NORMATIVA URBANISTICA DE CARACTER AUTONÓMICO

- Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, texto modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de Julio de 2009 y publicado en el BOCyL de 17 de Julio de 2009.
- Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999 de 8 de abril (BOE 15/05/1999).Texto vigente con las modificaciones introducidas por la Ley 7/2014 de 12 de Septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (BOCyL 19/09/2014; texto en vigor desde el 19/10/2014.)
- Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo
- DOTVAENT (Directrices de Ordenación del Territorio de Valladolid y Entorno)

NORMATIVA URBANISTICA DE CARACTER LOCAL

- Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Pisuerga (aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 26 de abril de 2011 (BOCyL de 15 de junio de 2011)

La redacción del PGOU de Cabezón de Pisuerga se adapta a lo establecido en las DOTVAENT (Directrices de Ordenación del Territorio de Valladolid y Entorno), en cuanto a que supuso una consideración conjunta y coordinada de los problemas territoriales del área urbana de Valladolid, en el cual se incluye el término de Cabezón de Pisuerga.

Siguiendo estas directrices, se plantearon como objetivos para el desarrollo de Cabezón los enunciados a continuación:

- Mejora de la accesibilidad a cualquiera de las zonas del casco, sobre todo desde Valladolid: Cabe destacar en este aspecto, la importancia del paso por el municipio de Cabezón de un eje de comunicación tan influyente como es la Autovía de Castilla, que supone una conexión rápida del municipio tanto con Valladolid como con el resto de España.
- Mejora de las infraestructuras que influyen en el ciclo del agua: A tal fin, se encuentran en proceso de redacción sendos proyectos de potabilizadora y depuradora de aguas.
- Mejora de los Equipamientos, tanto educativos como sanitarios: El Plan General plantea una serie de terrenos calificados como sistemas generales a obtener por el Ayuntamiento, en los que se pretende la implantación de diversos equipamientos municipales que, si bien hasta hace algunos años no se hacían necesarios, el ritmo de crecimiento poblacional actual y previsible en el futuro lo exige, para conformar un núcleo con calidad urbana.
- Por último, las directrices de ordenación del territorio señalan como una de las actuaciones que debería realizar Cabezón de Pisuerga para llegar a un nivel de desarrollo conveniente la creación de una serie de programas especiales para solucionar problemas concretos y localizados: la revitalización del casco histórico y el programa de recuperación de granjas.

Se señala en el PGOU que es necesario que el Plan tenga capacidad para adaptarse en cada momento a los cambios y oportunidades que surjan. Sin embargo, debe garantizarse el cumplimiento de la legalidad, evitando los riesgos derivados de los rápidos procesos de cambio que vive Cabezón.

La modificación puntual propone reducir el número de Sectores de Suelo Urbanizable, proponiendo eliminar seis de ellos, con el fin de adaptar la oferta de suelo urbanizable residencial a la demanda real de vivienda. En consecuencia al reducirse el número de habitantes máximos previstos se plantea a su vez reducir los sistemas generales, eliminado aquellos que tras la modificación si situarían en un entorno rústico y difícilmente podrán cumplir su función.

El hecho de reducir el suelo urbanizable no afecta a las citadas Directrices de Ordenación del Territorio.

Por lo tanto, no hay aspectos de la Modificación Puntual propuesta que generen conflicto con la normativa urbanística anteriormente citada.

g).-MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉTICA SIMPLIFICADA

Los motivos principales de la aplicación del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada son:

-De acuerdo con la LEA, Artículo 6.2.-Serán objeto de una **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior. (Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evacuación ambiental estratégica)

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

La Modificación Puntual del PGOU se considera una modificación menor del PGOU de Cabezón de Pisuerga por lo que se considera que estará sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

h).-RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

Como resultado de las alternativas 0 y 1 contempladas en la modificación del PGOU de Cabezón de Pisuerga, se resume a continuación la justificación de la alternativa seleccionada:

- La Alternativa '0', o la no actuación, mantiene la clasificación del suelo establecida en el PGOU de Cabezón de Pisuerga como Suelo Urbanizable Residencial, y no habiéndose producido la demanda de vivienda que se esperaba cuando se redactó el PGOU en 2011, la no actuación sobre la misma dejaría un exceso de suelo urbanizable.

- La "Alternativa 1" es la desarrollada por la Modificación Puntual, ya que siendo viable técnicamente y ambientalmente, da solución a la demanda real de vivienda y ajusta la superficie de suelo urbanizable a la demanda real.

La Alternativa 1, es el objeto de la presente Modificación Puntual. Por tanto, la modificación propuesta, es aconsejable desde el punto de vista urbanístico, social y ambiental.

i).-MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Se incluyen en este apartado las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación, tomando en consideración el cambio climático.

En este documento se han estudiado los efectos ambientales previsibles, tanto su alcance como la magnitud de los mismos derivados de la Modificación Puntual del PGOU de Cabezón de Pisuerga, y se ha considerado que el cambio de clasificación del Suelo (de urbanizable a rústico), no producirá posibles efectos negativos, por lo que no se considera necesario proponer ningún tipo de medida de prevención, de reducción o de corrección de cualquier efecto negativo dada su inexistencia.

No se prevén por lo tanto procesos de urbanización, en el ámbito afectado por la presente Modificación Puntual, por lo que no se recogen en este documento medidas preventiva, protectora y correctoras.

j).-DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

Según el artículo 51. Seguimiento de las declaraciones ambientales estratégicas y de los informes ambientales estratégicos, de la ley 21/2013, los órganos sustantivos, o los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los planes o programas que no sean de competencia estatal, deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de su aplicación o ejecución para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en la declaración ambiental estratégica o en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de la declaración ambiental estratégica o del informe ambiental estratégico'.

Previamente a plantear las medidas preventivas o correctoras para esta modificación hay que tener presente los impactos esperados de la misma. La Modificación Puntual implica recuperar como Suelo Rústico terrenos clasificados como Suelo Urbanizable. En los sectores afectados por la modificación puntual no se han iniciado labores de urbanización o movimiento de tierras, por lo que no se ha producido la desnaturalización y tras la Modificación Puntual no es previsible que se produzca, al pasar a Suelo Rúsrtico.

Si bien, las consecuencias del urbanismo sobre el cambio climático constituyen un aspecto que suscita una atención creciente en la comunidad científica y de los programas y directivas comunitarias. Aunque la magnitud de estas implicaciones no esté suficientemente clara, parece evidente que existen ciertos factores vinculados a la urbanización del territorio que pueden ser determinantes en el agravamiento del calentamiento global. Entre las más inmediatas se encuentran las emisiones de gases contaminantes y, en particular, en lo referido a las ciudades, aquellas derivadas del uso masivo de medios de transporte, especialmente el vehículo privado.

En este escenario, la modificación puntual supone una reducción de la edificabilidad del municipio de Cabezón de Pisuergba. La valoración de la incidencia climática de esta

modificación excede, con mucho el propósito y naturaleza de la misma. Analizados los datos de la Modificación Puntual se considera prácticamente inexistente cualquier afección de la actuación sobre el cambio climático.

En esta ocasión, por la naturaleza de la Modificación Puntual, no se consideran necesarias medidas de seguimiento ambiental.

Si que se verificará, sin embargo, el cumplimiento de las medidas preventivas que con carácter de “mínimos” se definen en el apartado anterior.

.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto en el presente **Documento Ambiental Estratégico,** se concluye que la Modificación Puntual del PGOU de Cabezón de Pisuerga que propone desclasificar 6 sectores de Suelo Urbanizable y 3 Sistemas Generales para clasificarlos como Suelo Rústico, no afectará a los valores ambientales de la zona objeto de actuación, valorándose el impacto global como compatible con las propuestas de dicha Modificación Puntual.

En Miranda de Ebro, abril de 2020

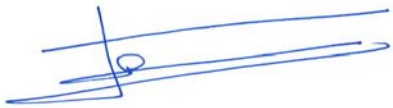

Fdo. Javier Gonzalez Agreda